

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 30 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 20 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda desde el 16 al 30 de Setiembre próximo pasado.

Setiembre 20. Disponiendo que se considere posesionado personalmente de su destino de Oficial 4.º de la Administración Central de Loterías, á D. Raimundo Sargatal, desde la fecha de su presentación para servir dicho cargo; debiendo prestar sus servicios interin se instala el nuevo Centro de Loterías, en la Administración Central de Rentas y Propiedades.

Id. id. que el crédito de pfs. 6.601'45, en concepto de extraordinario adicional, á la Sección del presupuesto de 1.º de Enero de 1883 á 30 de Junio de 1884, á que asciende el importe del 2.º que corresponde satisfacer al Tesoro público para la construcción y planteamiento de la línea telegráfica de Lingayen á Iba en Zambales, se mantenga permanente en el presupuesto actual de 1885, hasta la terminación de la obra de que se trata.

Id. 30. Autorizando el mayor gasto de pfs. 119'40 que resulta entre la cifra autorizada de 1.180'60 y la de pfs. 2.200 en que ahora se calcula la reparación de las dos Lanchas de vapor «Magaspi» y «Mazallanes», con destino á las atenciones del servicio del Resguardo de Bahía.

Id. id. Nombrando á D. Miguel García Ibaricu, para servir interinamente una plaza de Oficial 4.º de la Administración Central de Rentas y propiedades.

Id. id. Disponiendo que cese D. Ignacio Laguna del cargo interino de Oficial 1.º de la Sección encargada del reconocimiento del tabaco que se remite á la Península.

Manila 27 de Octubre de 1884.—Segundo G. Luna.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde 16 al 30 de Setiembre próximo pasado, que se publica en la Gaceta, con arreglo á lo mandado en decreto de 23 de Octubre de 1869.

Setiembre 16. Declarando bastante á sus efectos el poder otorgado por D. Máximo Cherizola, Oficial Interventor suspenso de los Almacenes generales de primeras materias de Colecciones, á favor de D. Enrique García y Carnaua, para que con el carácter de apoderado instruido, le represente y conteste á los reparos que puedan resultar del expediente que está instruyendo al poderdante por suplantación de marcas en unos fardos de tabaco.

Id. id. Nombrando á Joaquin Mamuri para servir la plaza de escribiente de la Subdelegación de Hacienda pública de la Isabela de Luzon, dotada con el sueldo anual de 96 pesos.

Id. id. Declarando bastante el testimonio del reconocimiento del cargo de Abacea testamentario otorgado á D. Antonio P. Casal, conferido por el poderdante competente á favor de D. José Clavet y...

Id. id. Disponiendo se verifique el abono de la cantidad de pfs. 748' á D. Gregorio de la Cruz, por haber verificado la entrega de los 289 libros de contabilidad para el servicio de las oficinas ge-

nerales, centrales y provinciales durante el año económico de 1884-85, que le fué adjudicado en pública subasta en la suma referida.

Setiembre 16. Adjudicando definitivamente á D. Leon Palanca el servicio del juego de gallos de la Isla de la Paragua, en la cantidad de pfs. 412'50.

Id. id. Aprobando la adjudicación hecha por la Junta de Reales Almonedas en favor de los Sres. D. Vicente Rivera y D. Carlos Palanca de 144 quintales de tabaco rama 1.ª Isabela de la cosecha de 1881.

Id. id. Disponiendo se celebre nueva subasta de tabaco rama 1.ª Isabela para el día 26 del mes de Setiembre.

Id. 17. Concediendo á D. José Bracho, Oficial 5.º de la Administración de Hacienda pública de Capiz, treinta días de licencia para atender á su curación en las provincias de Manila ó Albay; entendiéndose que durante su disfrute no tendrá derecho á haber alguno ni tiempo de servicio.

Id. id. Prorogando la licencia de cuarenta y cinco días que se halla disfrutando por enfermo en esta Capital, el Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública del distrito de Mindanao (Misamis), D. Antonio García Catalan, hasta el día siguiente de la llegada á dicho distrito del primer vapor que zarpe con aquel destino.

Id. id. Disponiendo por conveniencia del servicio que el Oficial 3.º de la Dirección general de Administración Civil D. Guillermo Manescan agregado á esta Intendencia general, pase á prestar los suyos en la Administración Central de Aduanas en sustitución del Oficial 5.º Auxiliar de Vista de la misma D. Santiago Domínguez que á su vez reemplazará al Sr. Manescan en este Centro directivo.

Id. 18. Id. que de no haber en Leyte el número de Facultativos necesarios para el reconocimiento previo, á la concesión de anticipo de licencia por enfermo para la Península á los funcionarios administrativos, se entienda desde luego autorizado á D. Miguel Ferrer, Oficial 5.º Almacenero de la Administración de Hacienda pública de dicha provincia, para venir á esta Capital á sujetarse al reconocimiento del médico civil de esta provincia y de otro de Sanidad militar.

Id. id. Declarando subsistentes las resoluciones dictadas en 17 y 20 de Diciembre de 1880, relativas á bastaneo de poderes de D. Pedro Gotarredona, Magistrado jubilado, á favor de los Sres. R. Franco y Compañía y J. M. Tuason y Compañía, y desestimando el recurso interpuesto por los primeros en 15 de Enero de 1881, respecto á que se declare el suyo, único poder bastante, por no ser de la competencia de este Centro, y disponiendo que se abonen á los Sres. J. M. Tuason y Compañía los haberes devengados y no percibidos por dicho Gotarredona á partir del correspondiente al mes de Julio de 1880 siempre que por los apoderados referidos se justifiquen los extremos prevenidos para estos casos.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por doña Teresa Freixsa y Puig, á favor de D. Angel Ortiz, del comercio de esta plaza y D. Francisco Planas y Bonet, de esta vecindad, para que juntos y á solas puedan percibir y cobrar la pensión correspondiente á la poderdante como madre del Te-

niente graduado Alférez del Regimiento Peninsular de Artillería del ejército de estas Islas, D. Manuel Canal y Freixa.

Setiembre 19. Aprobando la escritura de obligación y fianza otorgada ante el Escribano de Hacienda por los cónyuges D. Justo Limquingo y doña Práxedes Asistió, en garantía del arriendo de los fumaderos de aníon de las provincias de Cagayan y la Isabela.

Id. id. Disponiendo se abone lo que corresponde á los aprehensores del contrabando de opio, verificado por los carabineros en el pueblo de Pagsanjan, de la provincia de la Laguna al chino Ong-Tango.

Id. id. Adjudicando á D. Pedro Siquia la extensión de 583 metros y 70 centímetros cuadrados del solar núm. 3 de la derruida fábrica de puros de Binondo, en la cantidad de pfs. 1897'50.

Id. id. Id. al mismo D. Pedro Siquia la extensión de 558 metros y 73 centímetros cuadrados del solar núm. 4, procedente de la derruida fábrica de tabacos de Binondo, en la cantidad de pfs. 1676'40.

Id. id. Id. al citado D. Pedro Siquia la extensión de 636 metros y 34 centímetros del solar número 5, procedente de la derruida fábrica de tabacos de Binondo, en la cantidad de pfs. 1909'25.

Id. id. Id. á D. Eugenio del Saz Orozco del solar, fábrica y materiales del edificio derruido situado en la calle de Cabildo y conocido con el nombre de Consulado, en la cantidad de pfs. 5107.

Id. 20. Aprobando la fianza de mil pesos prestada por la sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer D. Benito Quijada y Muñiz en el desempeño del destino de oficial 5.º Almacenero de la Administración de Hacienda pública de Ilocos Sur.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado en la ciudad de Victoria por D. José Reyes Caballero, albacea de su finado hermano D. Francisco Reyes y Caballero, á favor de su compañero de albaceazgo D. José María Lago, para que en su nombre y representación continúe judicial ó extrajudicialmente las gestiones pendientes para el cobro de lo que á la testamentaria de su citado hermano adenda D. David de Arcos, por su pasaje y el de su familia desde Cadiz á esta Capital en la Barca «Pepita».

Id. id. Id. id. el id. id. por doña Emilia Ortiz y Quintana, á favor de los Sres. J. V. Viera y compañía, del comercio de esta plaza, para que cobren y perciban la pensión correspondiente á la poderdante como viuda de D. Eduardo Gonzalez Quini de Zabala, Inspector de Hacienda que fué de estas Islas.

Id. id. Id. id. el id. id. por doña Margarita Saez y Pimentel, á favor de los Sres. J. V. Viera y compañía, del comercio de esta plaza, para que en nombre de la poderdante y representando su persona, acciones y derechos, haga, perciba y cobre de estas cajas la pensión que á la misma corresponde como viuda de D. Manuel Romero Rodriguez, Capitan de Infantería retirado.

Id. id. Id. id. el id. id. por doña Manuela Gonzalez de Córdoba, á favor de id. id. id., para que perciba y cobre la pensión correspondiente á la poderdante como viuda del Capitan D. Eulogio Santos y Ormilege.

Setiembre 20. Disponiendo se facilite una certificación para suplir la carta de pago estraviada, de pfs. 3953 expedida por la caja de Depósitos, á disposición de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, para que obre los efectos oportunos en el expediente de reintegro seguido contra D. Andrés Gonzalez Martia.

Id. id. Autorizando la remesa de pfs. 2000 al Gobernador P. M. de Balabac, para cubrir sus atenciones correspondientes al mes de Octubre, asi como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Accediendo á la anulacion que solicita la Marina de la letra de pfs. 9500, adquirida del Hongkong etc. Sanghay Bankin Corporation sobre Emuy á la órden del Comandante del crucero «Aragon», para cubrir con dicho importe un mes de haberes de la dotacion de dicho buque, por consecuencia de la mala moneda que se entregaba al mismo en el espresado punto, y ordenando al propio tiempo el reintegro al Tesoro de la referida suma y el de pfs. 142 50 á que ascendió el quebranto satisfecho en la referida adquisicion.

Id. id. Concediendo autorizacion á los Sres. A. Olona y compañía, para que puedan embarcar maderas en los puertos de Atimonan y Camagon (Isla de Alabat), de la provincia de Tayabas, en la barca Inglesa «Walls Castle», con destino á Hongkong.

Id. 22. Declarando bastante la sustitucion á favor de doña Rosario Flores del poder conferido por D. Joaquín Quirante Perez, á favor de D. José Ruiz Ortuño, para que reclame, perciba y cobre de estas cajas todos los haberes que por concepto de réfiro le corresponden como Teniente que fué de Carabineros.

Id. id. Disponiendo la devolucion á D. Enrique Spritz de 4 pesos cobrados de más por error de suma en el aforo de unas partidas de cuchillos y tijeras.

Id. 23. Autorizando al Administrador de Hacienda pública de Isla de Negros para celebrar contrato trienal de los diezmos prediales que debe satisfacer D. Gabriel Montinola, en representacion de su padre D. Juan, por unos terrenos que posee éste en el pueblo de Bago, de dicha provincia, bajo el tipo de pfs. 27 anuales.

Id. id. Id. id. id. para id. id. id. por D. Joaquín Montenegro, por sus terrenos enclavados en el pueblo de «Cambulan», bajo el tipo de pfs. 207 anuales.

Id. id. Eximiendo de toda clase de responsabilidad á D. Claudio Iglesia, representante de la compañía general de tabacos de Filipinas, por las diferencias que se noten en el cargamento del vapor «Reina Mercedes», completado á última hora con los efectos salvados en el «Sto. Domingo» que tuvo que ocuparse en el salvamento del «Gjon», y quedando no obstante obligado á la llegada del vapor «Isla de Panay», á completar el resto de la carga que procedente de Liverpool, debia traer aquel vapor.

Id. id. Aprobando el pliego de condiciones para la adquisicion y concierto público de varios impresos de carácter general que son necesarios para el servicio de las Aduanas.

Id. 25. Declarando bastante el poder otorgado en la Ciudad de San Juan de Puerto Rico, por D. Primo Ortega, á favor de D. José Felipe del Pan, para que represente á su poderdante en todos sus derechos en los expedientes que se hayan iniciado y en los demas que pudiera iniciarse por resultados de su gestion en los destinos que desempeñó como empleado público en estas Islas.

Id. id. Desestimando la instancia de D. Salvador Roig y Ciurana, Oficial 5.º de la Subdelegacion de Hacienda pública de Cagayan, suspenso de empleo y haberes, en la que solicitaba se le considerase nuevamente posesionado de su citado cargo desde el 13 de Agosto último.

Id. id. Disponiendo la anulacion en la distribucion de fondos de las cantidades de pfs. 600 y 13499 618, con cargo a la Seccion 7.ª capítulo 8.º artículo único del ejercicio en ampliacion de 1883-84, que se ha consignado con exceso á los créditos legislativos á la Tesorería general y Administracion de Hacienda de Leyte respectivamente.

Id. id. Concediendo el abono, en concepto de anticipaciones á formalizar, del sueldo personal devengado por D. Ricardo Menendez, Ayudante 2.º interino que fué de la fábrica de puros del Fortin.

Id. id. Id. el id. de haberes devengados y no percibidos por la pensionista militar doña Petrona Poblete, solicitado por Nicolasa de los Reyes, tutora y curadora de la menor María Mercedes.

Setiembre 25. Disponiendo la anulacion en la distribucion de fondos de la cantidad de 80,000 pesos como sobrante de lo consignado en el 1.º trimestre del actual ejercicio económico de 1884-85 á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga, y considerarla comprendida en distribucion de fondos de la Administracion de Hacienda pública de la Isabela de Basilan para el servicio de las fuerzas navales del Sur del Archipiéago.

Id. id. Autorizando el giro á la par de pfs. 7,000 contra la Administracion de Hacienda pública de Cagayan, que solicita la compañía general de tabacos de estas Islas, como asimismo los que en adelante se soliciten sobre aquella subalterna.

Id. id. Declarando solventado el servicio de los fumaderos de anfon de las provincias de Cebú y Bohol, y libre de toda responsabilidad á los ex-contratistas chinos Vy-Julian y hermanos, por haber terminado su compromiso.

Id. id. Disponiendo la devolucion de 22 pesos 80 céntimos al R. P. Santiago Serrallonga, á nombre de D. Miguel Perez, por derechos de 1120 litros de vino procedente de la Península.

Id. id. Autorizando la devolucion que corresponda por derechos de navegacion satisfechos por los Sres. Birchal, Robinson y compañía de los vapores «Sorsogon», «Camiguin», «Luzon», «Visayas», y «Estrella», bajo fianza á satisfaccion de la Administracion central de Aduanas.

Id. 26. Dejando sin efecto el decreto de esta Intendencia general que acordó que el oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Mindoro, D. Genaro Ruiz pasase á auxiliar los trabajos de la Administracion de Hacienda pública de la Pampanga, y disponiendo que el oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Nueva Ecija, D. Juan R. Romero vaya á prestar sus servicios en calidad de egregado á la citada subalterna de la Pampanga.

Id. id. Declarando bastantes los documentos presentados por D. José Herrero, en solicitud de que se le reconozca como heretero de su difunta hermana D.ª Carmen y como apoderado de sus hermanos y coherederos Doña Concepcion, D. Juan y Doña Nieves, y poder levantar de la caja de Depósitos la cantidad de pfs. 626 impuesta en la misma por la referida Doña Carmen.

Id. id. Aprobando la fianza de mil pesos prestada por la sociedad de las mútuas de empleados para garantizar la responsabilidad que pueda contraer don Benito Perdiguero en el desempeño del destino de oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan.

Id. id. Disponiendo la cancelacion de la escritura otorgada por D. Gregorio de la Cruz, contratista del suministro de 289 libros de contabilidad para las oficinas generales, centrales y provinciales, durante el año económico de 1884-85, y la devolucion de depósito constituido al efecto.

Id. id. Id. el abono de los pfs. 3,560 á que asciende el quebranto de los giros tomados sobre Batavia y Sourabaya, á la órden del Comandante de la Corbeta «Vencedora», con aplicacion de su importe al artículo 3.º capítulo 3.º Seccion 5.ª del presupuesto de 1883-84 donde existe crédito para el pago de esa atencion.

Id. id. Declarando bastante la sustitucion á favor del representante en esta plaza de la razon social J. V. Viera y Compañía del poder conferido por D.ª Josefa Mas y Quesada, á favor de D. Antonio Hidalgo, para que perciba y cobre de estas cajas la pension correspondiente como viuda de D. José Barrosa y Alvarez, vista 1.º que fué de la Aduana de esta capital, el cual sustituyó dicho poder á los Sres. Aldecoa y compañía, quienes á su vez lo han sustituido á los Sres. J. M. Tuason y compañía.

Id. id. Disponiendo que una vez posesionado D. Miguel García Ibriacu del cargo interino de Oficial 4.º de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, venga á prestar los suyos en esta Intendencia general, y que el Oficial 4.º de la Inspeccion de Hacienda D. Eugenio de la Paliza y Cornil, sustituya á García Ibriacu en la citada Administracion Central.

Id. id. Declarando bastante á sus efectos el poder otorgado en la Villa de Leganés por D.ª María del Rosario Ortiz Villajos A. ala, D.ª María Francisca Jacinta Carrasco Ortiz Villajos, acompañada de su esposo D. Modesto Sanchez, D. Valentin Carrasco y Ortiz y D. Matias Carrasco Ortiz y Villajos, á

favor de D. Manuel Castillo y Diaz y Sres. tierrez hermanos, vecinos y del Comercio de esta plaza, para que en nombre de los otorgantes reciban y perciban los haberes y cuantos intereses han dejado á su fallecimiento D. Camilo Carrasco Moya, esposo y padre respectivamente de los Sres. que se citan.

Id. id. Disponiendo se realice por la sociedad de fianzas mútuas de empleados el ingreso en Cajas del Tesoro de la suma de pfs. 299'86 que se satisfacen por el alcance deducido contra D. Miguel Ferrer y Flores.

Id. id. Declarando solventado el servicio de fumaderos de anfon de la provincia de Mindoro y libre de toda responsabilidad al ex-contratista chino Lao-Pangco, por haber terminado su compromiso.

Id. id. Autorizando á D. Mariano Punsalan establecer una expendeduria oficial de efectos vendidos en el pueblo de Maragondon, de la provincia de Cavite.

Manila 27 de Octubre de 1884.—Segundo G. Luna

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de día.—El Comandante D. Antonio Gurdial.—Imaginería.—Ordnancia.—Hospital y provisiones.—Artillería.—Sargento para el paseo de enfermos.—Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino José Pregó.

Servicio de la plaza para el dia 4 de Noviembre de 1884.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de día.—El Comandante D. Juan Golovarda.—Imaginería.—Ordnancia.—Hospital y provisiones.—Artillería.—Sargento para el paseo de enfermos.—Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino José Pregó.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

#### Secretaria.

Don Francisco Puig y Llagostera, español peninsular y vecino de esta Capital, se servirá presentar en esta Secretaria, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 3 de Noviembre de 1884.—Fragoso.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Los Sres. H. J. Andreus y Comp. del comercio de esta plaza, solicitan de esta Direccion título de propiedad, de una etiqueta, que como contramarca, piensan emplear en los tejidos que importen á estas Islas.

La citada etiqueta es un dibujo el cual representa un cuadro, en el centro del cual hay una tarjeta colocada en forma diagonal de izquierda superior á derecha inferior con la punta del lado superior derecho doblada, representando su dibujo siete figuras de mugeres del país con diferentes actitudes lavando ropas y bañándose en el río en la parte superior derecha y sobre la tarjeta hay una inscripcion en tres líneas que dice: «N.º 30» «Puro» «30 Ya.»; debajo de la repetida tarjeta y siguiendo la forma diagonal hay otra inscripcion que dice: H. J. Andreus y C.ª; y debajo de esta otra en línea recta que dice: «Manila»; á los dos lados de la tarjeta aparecen dos dibujos de capricho, y si como otros dos á los lados de la inscripcion «N.º 30» y otros dos sobre y debajo de la que dice: «Manila»; cerrando el cuadro cuatro líneas en forma de orla.

Lo que se publica en el periódico oficial para general conocimiento, admitiéndose por espacio de treinta dias cuantas reclamaciones puedan suscitarse en contra de la marca cuya propiedad se solicita.

Manila 31 de Octubre de 1884.—El Subdirector, R. Vargas.

Los Sres. H. J. Andreus y C.ª del comercio de esta plaza, solicitan de esta Direccion título de propiedad de una etiqueta, que como contramarca, piensan emplear en los tejidos que importen á estas Islas.

La citada etiqueta es un dibujo el cual representa una banca del país, empujada por dos velas latinas; en el palo mayor figura un pájaro en forma de veleta; la citada banca se halla tripulada, por un individuo el cual está sentado en la popa cubierto con un salacot; en las cañas ó batangas de la misma, de pié y vuelto de espaldas se encuentra otro individuo y por último, figura en la proa de la misma otro indio sin salacot, apareciendo en el

de la línea, otros dos individuos uno con para-  
cho y otro sin él.

En la parte superior del dibujo y en forma oblicua,  
aparece la siguiente inscripción: «Guardia Civil—Trade  
Mark Guingon», y en la parte inferior de la misma otra  
que dice: «H. J. Andrus y C.<sup>as</sup>—Manila—30 Yd.» con  
cuatro líneas negras en forma de orla que terminan el  
dibujo.

Lo que se publica en el periódico oficial para general  
conocimiento, admitiéndose por espacio de treinta días,  
tantas reclamaciones puedan suscitarse, en contra de  
la marca cuya propiedad se solicita.

Manila 31 de Octubre de 1884.—El Subdirector, R. de  
Vargas.

Los Sres. H. J. Andrus y C.<sup>as</sup> del comercio de esta  
ciudad, solicitan de esta Dirección título de propiedad, de  
una etiqueta, que como contramarca, piensan emplear  
en los tejidos que importen a estas Islas.

La citada etiqueta es un dibujo el cual representa un  
de veinticuatro horas, y cuyas manecillas marcan  
hora de las seis en punto.

En el centro de la esfera en la misma dirección, y en  
líneas encontradas, hay una inscripción en inglés que  
dice: «The New Time» «White Drills»; fuera de la es-  
fera y en la parte inferior de la derecha, otra inscripción  
que dice: 30 Yd., y en el centro también de la parte infe-  
rior, otra inscripción en dos líneas, que dice: «Puro N.º 30  
Puro» «H. J. Andrus y C.<sup>as</sup>».

Lo que se publica en el periódico oficial para general  
conocimiento, admitiéndose por espacio de treinta días,  
tantas reclamaciones puedan suscitarse en contra de la  
marca cuya propiedad se solicita.

Manila 31 de Octubre de 1884.—R. de Vargas.

Vacante la plaza de Alcaide 2.º de la cárcel pública  
del distrito de Bohol, por renuncia del que la servía,  
y dada con el sueldo anual de sesenta pesos, los que  
quieren a ella presentarán sus solicitudes documentadas  
a esta Dirección general, dentro del término de veinte días,  
que se contará desde la inserción de este anuncio.

Manila 28 de Octubre de 1884.—El Subdirector, Vargas.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayunta-  
miento, se saca nuevamente a concierto público para  
remate en el mejor postor, la venta de las lápi-  
das que existen depositadas en el Cementerio gene-  
ral de Dilao, procedentes de nichos de adultos y pár-  
ros que han sido abiertos por cumplido el tiempo  
su arriendo y que han sido abandonadas por los  
interesados, con entera sujeción al pliego de bases  
publicadas en la «Gaceta oficial» de los días 21, 22  
y 23 del presente mes y bajo el mismo tipo fijado.  
El acto del remate tendrá lugar ante la espresada  
corporación en la Sala Capitular de las Casas Con-  
sistoriales el día 10 del mes entrante Noviembre á  
las diez de su mañana.

Manila 31 de Octubre de 1884.—P. S., Gerardo  
Moreno. 3

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca por  
vez a pública subasta, para su remate en el mejor  
postor, la contrata de cera blanca labrada y en bruto  
que necesita el Excmo. Ayuntamiento, para las ilumi-  
naciones de las casas consistoriales, festividades y asis-  
tencias de tabla para el trienio de 1885, 1886 y 1887,  
con entera sujeción al pliego de condiciones publicado  
en las «Gacetas» números 282, 285, 291, 292, 296, 298  
y 299 correspondientes á los días 10, 13, 19, 20, 24, 26  
y 27 del presente mes.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayun-  
tamiento en la sala capitular de las casas consistoriales  
el día 10 de Noviembre próximo venidero, á las diez  
de su mañana.

Manila 30 de Octubre de 1884.—P. S., G. Moreno. 2

TESORERIA GENERAL

DE FILIPINAS.

Matias Saenz de Vizmanos, Tesorero Central de  
la Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 22 de Febrero y 4 de Setiembre  
de 1884 se espidieron por la Caja de Depósitos dos cartas  
de pago á favor de D. Miguel Mateo, por valor de dos  
cientos pesos la primera y ciento la segunda, en me-  
rito bajo el concepto de depósitos voluntarios, tras-  
feridos, á un año plazo y al interés anual del ocho  
por ciento, de cuyas cartas de pago se halla tomada ra-  
zón en los números 1748 y 509 del Registro de inscripción  
de los días 25 y 842 del diario de ingresos, respectivamente, y  
habiéndose sustraído dichos documentos, según manifes-  
taciones del interesado; el Excmo. Sr. Intendente gene-  
ral de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por  
esta Tesorería Central, se ha servido disponer se haga  
constar el extravío de las referidas cartas de pago, como  
resultado por medio del presente anuncio que se pu-  
blicará en las «Gacetas oficiales» de esta Capital y la

de Madrid, á fin de que los que se consideren con dere-  
cho á los espresados documentos se presenten á dedu-  
cirlo por sí ó por medio de apoderado, dentro del tér-  
mino de un año, á contar desde la publicación del pri-  
mer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho  
plazo, sin haberlo verificado se tendrán por nulas y de  
ningun valor las cartas de pago de que se trata.

Manila 20 de Octubre de 1884.—Matias S. de Vizmanos.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Seccion liquidadora de Colecciones.

El día 6 de Noviembre próximo, á las diez de su ma-  
ñana, y ante la Junta de Reales Almonedas, que se  
reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado  
«antigua Aduana», tendrá lugar la subasta para la venta  
de 3,216 quintales de tabaco rama, de la clase y cose-  
cha que expresa el estado que se copia á continua-  
ción; sujetándose el acto á las condiciones que aparecen  
en el siguiente «pliego.»

Manila 29 de Octubre de 1884.—Francisco A. Santis-  
teban.

Pliego de condiciones para la venta en pública su-  
basta de 3,216 quintales de tabaco rama.

1.ª La venta se verificará por grupos y lotes, en la  
forma y á los precios que detalladamente espresa el es-  
tado inserto á continuación.

2.ª Las proposiciones se harán por separado á cada  
grupo. No se hará proposición, en cada pliego más  
que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada  
grupo: el que desee lotes de distintas clases formulará  
tantos pliegos como sean los grupos á que cor-  
respondan los referidos lotes, y en el sobre de cada  
pliego espresará el grupo á que haga referencia la  
proposición que se escribirá en letra con caracteres per-  
fectamente claros.

3.ª La entrega del tabaco se verificará en tercios  
de 4 y 2 quintales, empacado con la envoltura de es-  
teras de saja de plátanos, y por el orden con que los  
compradores presenten la carta de pago que justifique  
haber ingresado en la Tesorería general el importe.

4.ª En los Almacenes generales de Colecciones se  
pondrán de manifiesto muestras de las clases de ta-  
baco que se subasta.

5.ª Las proposiciones se presentarán firmadas al  
Presidente de la Junta, en pliego cerrado y esten-  
didas con arreglo al modelo que aparece al final de  
este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas.  
En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la ra-  
zón social del proponente. Dichas proposiciones esta-  
rán escritas en papel del sello 3.º, y la oferta que en  
ella se hagan, se fijará en guarismo y en letra clara  
por pesos y céntimos.

6.ª Segun se reciban los pliegos, el Presidente dará  
número ordinal á los que sean admisibles. Una vez re-  
cibidos no podrán retirarse quedando sujetos á las con-  
secuencias del escrutinio.

7.ª A la hora designada, se dará principio al acto  
de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que  
se presenten: trascurridos diez minutos no se admitirán  
otros, dándose principio á la apertura y escrutinio de  
los que se hayan presentado, leyéndolos el Sr. Presi-  
dente en alta voz y tomando nota de cada uno de  
ellos el Secretario.

8.ª Si resultaren empatadas dos ó mas proposicio-  
nes que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion  
verbal por un corto término, que fijará el Presidente,  
solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el  
lote ó lotes al que mejore su propuesta. En el caso  
de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las  
proposiciones mas ventajosas, se hará la adjudicacion  
en favor del que pida mayor número de lotes, y en  
igualdad de circunstancias, en favor de aquel cuyo  
pliego tendrá el número ordinal menor.

9.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones  
de ningún género en el acto de la subasta.

10. En el caso de presentarse dos ó mas propo-  
siciones por distinto número de lotes, será preferido  
el que mejore mas los precios, aunque sea el que pida  
menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes  
restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor  
á menor el orden que determinen los precios ofreci-  
dos en sus respectivas proposiciones, á no ser que  
alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo  
caso se hará aplicación de lo establecido en la cláusula 8.ª.

11. No se admitirá proposición alguna que no  
vaya acompañada de un documento de la Caja de De-  
pósitos, acreditando haber constituido la cantidad equi-  
valente al 5 p 100 del artículo solicitado, al precio que  
ofrezca el autor de la proposición. También podrán acom-  
pañarse, en lugar de la carta de pago de la Caja de  
Depósitos, billetes del Banco Español Filipino, ó libra-  
mientos (Cheques) contra cualquiera de los Bancos es-  
tablecidos en esta Capital, siempre que estén aceptados  
por dichos establecimientos. Los billetes y los cheques  
que se acompañen como depósito para licitar, repre-  
sentarán el 5 p 100 del importe de la proposición. No se  
admitirá, como depósito, cantidad alguna en metálico;

las diferencias que resulten para completar el 5 p 100 del  
importe total de la proposición, deberán cubrirse con  
billetes del «Banco Español Filipino», aunque, para ha-  
cerlo, sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

12. El pago del tabaco se efectuará en metálico  
dentro de los tres días siguientes al de la subasta; se  
admitirán, sin embargo, pagarés, al plazo máximo de  
90 días, siempre que se espidan, ó endosen á favor de  
la Tesorería Central, por cualquiera de los Bancos So-  
ciedades, ó Casas de Comercio constituidos en esta plaza;  
debiendo aumentarse al importe de dichos pagarés el  
interés correspondiente, segun el tiempo de su veni-  
miento, y con arreglo á los tipos con que descuentan  
los valores de Comercio el Banco Español Filipino.

El Jefe de la Seccion liquidadora de Colecciones y el  
Tesorero general de Hacienda, se pondrán de acuerdo,  
antes de expedir los cargámenes y cartas de pago por  
cantidades acreditadas en pagarés, acerca de si deben,  
ó no, aceptar estos documentos, segun la garantía que les  
merezca el Banco, Sociedad, ó casa de Comercio que  
haya expedido, ó endosado aquellos documentos.

Contra la resolución del Jefe de la Seccion liquidadora  
de Colecciones y del Tesorero general, desestimando un  
pagaré, podrán los interesados apelar á esta Intendencia.  
También resolverá la Intendencia cuando hubiere dis-  
cordia entre la Tesorería y la Seccion liquidadora de  
Colecciones.

13. Los compradores podrán conservar en los alma-  
cenes de la Hacienda el tabaco que adquieran, durante  
los plazos siguientes: por un mes, el que remate una  
partida que no exceda de 1,000 quintales; por dos meses,  
desde esta cantidad hasta 2,000 quintales; y por tres  
meses, el que haya adquirido mayor cantidad de dos  
mil quintales.

Manila 29 de Octubre de 1884.—Francisco A. Santis-  
teban.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir . . . lotes de  
tabaco rama, correspondiente al primer grupo, al precio  
de pesos . . . por quintal, con destino al consumo inter-  
ior, ó á la exportacion: sujetándose á las condiciones que  
abrazan el «pliego» de su razón, publicado en la Gaceta.

ESTADO demostrativo del Tabaco rama que se ofrece á la venta,  
en la subasta que ha de celebrarse el día 6 de Noviem-  
bre próximo, con destino al consumo interior y á la ex-  
portacion.

Grupos.	Número de lotes.	Quintales, clases, procedencias y cosecha de cada lote.	Total de quintales.	Valor para abrir postural quintal de cada lote.
1	268	12 quint.º de 1.ª Isabela, de 1881	3216	\$ 32

Manila 29 de Octubre de 1884.—Francisco A. Santisteban.

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Dirección.

Los resguardos talonarios de alhajas empeñadas núm.º  
519, 2247, 3037 y 8386 de la 3.ª Serie, de fechas 12  
de Enero, 28 Febrero, 24 Marzo y 21 Julio del presente  
año, y expedidos á favor de Ramona de Jesus, Honoria  
Apostol y Anastasia García, vecinos de esta Capital, con  
cédulas personales de 9.ª clase números 28.452.696 y 872;  
de la importancia respectivamente de pfs. 23, pts. 12,  
pfs. 10 y pfs. 2 cada uno; se han extraviado segun ma-  
nifestacion de las mismas: lo que se hace público para  
que en el caso de haberse negociado dichos documentos  
se presenten los interesados en esta oficina á deducir su  
derecho en el término de nueve días, en la inteligencia  
que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nue-  
vas certificaciones á favor de aquellas, en equivalencia de  
los primitivos resguardos talonarios, que quedarán desde  
luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 30 de Octubre de 1884.—Fernando Muñoz.

SECRETARIA DE LA JUNTA

DE REALES ALMONEDAS.

El día 17 de Noviembre próximo á las diez de la ma-  
ñana, se subastará ante la Junta de Reales Almo-  
nedas de esta Capital, que se constituirá en el Sa-  
lon de actos públicos del edificio llamado antigua  
Aduana, la venta del solar, fábrica y materiales exis-  
tentes en el derruido edificio que fué casa Adminis-  
tracion de Hacienda pública del pueblo de Pasig de  
esta provincia, con estricta sujeción al pliego de con-  
diciones publicado en la «Gaceta» núm. 265 de fe-  
cha 23 de Setiembre último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá  
por la que marque el reloj que existe en el Salon  
de actos públicos.

Manila 27 de Octubre de 1884.—Miguel Torres.

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de la ma-  
ñana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas

de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia del Abra, la venta de un camarín de depósito, caseta de guardias, casillas y correspondientes terrenos situados en el pueblo de Bangued de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 215 de fecha 3 de Setiembre último.

Manila 28 de Octubre de 1884.—Miguel Torres. 1

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Ilocos Sur, la venta de los camarines de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado, cuartel de celadores y terrenos situados en Santiago de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» n.º 192 de fecha 12 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 27 de Octubre de 1884.—Miguel Torres. 1

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Ilocos Norte, la venta de un camarín de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado del mismo y el terreno en que se hallan enclavados estos edificios situados en el puerto de Dirique de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 246 de fecha 4 de Setiembre último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 28 de Octubre de 1884.—Miguel Torres. 1

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, el servicio de las obras de reparacion de la casa Administracion de Hacienda pública de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» n.º 263 de fecha 21 de Setiembre último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 29 de Octubre de 1884.—Miguel Torres. 1

El día 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Union, la venta de un camarín de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado del mismo, cuartel de celadores, cerco y terreno donde se hallan enclavados situados en el puerto de Darigay de la Cabecera de S. Fernando de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 266 de fecha 24 de Setiembre último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 28 de Octubre de 1884.—Miguel Torres. 1

## Providencias judiciales.

Don Francisco Enriquez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Lorenzo de la Cruz, indio, viudo, mayor de edad, natural de Taguig, vecino del pueblo de Pililla, de oficio bogador de casco, del Barangay núm. 22 que se halla á cargo de D. Hermógenes Aimzon, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar á los cargos que contra el mismo resulta de la causa núm. 4766 que se instruye en esta Alcaldía por quebrantamiento de caucion juratoria; pues de hacerlo así

le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Quiapo y Escribania de mi cargo á 27 de Octubre de 1884.—Francisco Enriquez.—Por mandado de su Sria., Plácido del Barrio,

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por D. Juan José Hervás y D. Urbano Ramirez sobre propiedad de una finca con el solar en donde se encuentra edificada, situada en la Calle de Carriedo del arrabal de Sta. Cruz, compuesta de bajos ó tendidos, entre suelos y piso alto, con cubierta de hierro galvanizado; lindante por el frente calle en medio con la casa de D.ª Petrona Tuason; por el lado derecho de la finca con el Estero que vá á sitio de cortidores; por el izquierdo con la Plaza denominada Gotti; y por la espalda con la casa de D.ª Bárbara Padilla: se cita y llama á las personas que se creyeren con derecho á oponerse á la propiedad de que se trata, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado á ejercitarlo, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 14 de Octubre de 1884.—Eustaquio Mendoza. 3

Por providencia del Sr. Jefe del Juzgado del distrito de Tondo de 21 del actual, se manda la venta en subasta de las tres fincas embargadas D. Francisco Reyes á demanda de la Junta Administradora de obras pias situadas en la calle de Condesa del arrabal de Binondo bajo el tipo de sus respectivos avalúos en progresion ascendente: la núm. 68 con su solar 1824 pesos y 87 céntimos, la núm. 64 con su solar 1028 pesos y 49 céntimos y la núm. 94 con su solar 1091 pesos y 69 céntimos, para lo cual se señalan los días 13 14 y 15 de Noviembre próximo venidero, advirtiendo las posturas que se hicieren en las dos primeras y se rematarán en el último en el mejor postor á las doce de su mañana: lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Tondo y Escribania de mi cargo 27 de Octubre de 1884.—Antonio Custodio. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Juzgado del distrito de Tondo recaida en las diligencias de su razon, se cita, llama y emplaza al querellante chino So-Ganco, para que por el término de nueve días contados desde esta fecha, se presente en este á oír providencia en las espresadas diligencias, apercibido de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo y oficio de mi cargo á 27 de Octubre de 1884.—Antonio Custodio. 1

Don Francisco Vila y Goyri, Caballero de la orden del Santo Sepulcro, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Valentin de la Cruz y los llamados Nilolon, Juan (a) Baal, Pablo Docayo; para que por el término de treinta días, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á prestar sus inquisitivas en la causa núm. 5830 seguida en este Juzgado por robo contra los mismos y otros, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Binondo y oficio de mi cargo á 27 de Octubre de 1884.—Francisco Vila.—Por mandado de S. Sria., Bernardo Fernandez. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo dictada en esta fecha en la causa núm. 5745 seguida en el Juzgado de dicho distrito contra Manuel Aguilar por homicidio, se cita y emplaza á los parientes mas inmediatos del occiso Anacleto Cumilang, natural y empadronado en el pueblo de Aringay provincia de Union en el Barangay núm. 30, de 20 años de edad, vecino del arrabal de Sampaloc y de oficio personero, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicacion de la presente citacion se, presenten en dicho Juzgado á fin de serles notificados de la Real ejecutoria recaida en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 30 de Octubre de 1884.—Bernardo Fernandez. 3

Don Mariano de Montes Sierra, Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac, que de estar en pleno

ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Acuña y Ursula Tuason vecinos de Mabalacat de la provincia de la Pampanga, para que por el término de nueve días, contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» se presenten en este Juzgado á declarar las diligencias criminales que instruyo contra Jorge Tuason y otros sobre robo frustrado, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 24 de Octubre de 1884.—Mariano de Montes.—Por mandado de Sria., Juan Pomenceno.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al procesado Antonio de Camarero yerno de D. Luis Cancino, vecino del pueblo de Yambang de la de Pangasinan, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado á contestar en sus cargos que le resulta de la causa núm. 3970 que se sigue contra el mismo y que por tentativa de estafa, apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho son consiguientes.

Dado en la casa Real de S. Isidro á 22 de Octubre de 1884.—Rafael Atienza.—Por mandado de S. Sr. Catalino Ortiz y Airoso.

Don Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de la Pampanga que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Teo Sunga, célebre malhechor, natural de Macabete vecino de S. Miguel de Masantol, reo de la causa número 5433 por homicidio, para que por el término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa; si así lo hubiere oír y administraré justicia, y de lo contrario seguirá sancionando la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 15 de Octubre de 1884.—Emilio Martín.—Por mandado de su Sria. Francisco Sarmiento García.

Don José Miranda y Zamora, alférez del Regimiento Infantería España número uno y Juez Fiscal.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manila el soldado recluta de este Regimiento Simplicio Benito, natural Calococan provincia de Manila, á quien instruyo sumario por el delito de primera desercion, usando de las facultades que para estos casos me conceden las Reales ordenanzas por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado señalándole la casa habitacion apoderado general del cuerpo ó el almacén del mismo la plaza de Manila donde deberá presentarse, en el término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cottabato 10 de Setiembre 1884.—José Miranda.

Don José Miranda y Zamora, Alférez de la sexta compañía del Regimiento Infantería España núm. 1 y Juez Fiscal.

Habiéndose ausentado de la plaza de Manila el soldado recluta de este Regimiento Cleto Cruz, á quien estoy sumario por el delito de primera desercion. Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al mencionado Soldado, señalándole el almacén que ocupa el cuerpo, en Manila la casa habitacion del apoderado general del mismo, donde deberá presentarse en el término de 20 días á contar desde aquel en que se publique el presente edicto, y de no hacerlo así se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cottabato 10 de Octubre de 1884.—José Miranda.

Don Enrique Crespo y García, Capitan Ayudante Regimiento Infantería España núm. 1.

Habiendo ausentado de la plaza de Manila el soldado recluta de este Regimiento Sisto Apo, natural de Calococan provincia de Manila, á quien me encuentro instruido sumario por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al mencionado soldado, señalándole la casa habitacion del apoderado general del cuerpo, á los habitantes del mismo en Manila, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto dar sus descargos y defensas y de no presentarse se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cottabato 4 de Octubre de 1884.—Enrique Crespo.